

裁决书

ARBITRAL AWARD



BIAC

北京仲裁委员会
Beijing Arbitration Commission
北京国际仲裁中心
Beijing International Arbitration Center

北京仲裁委员会 裁决书

(2018)京仲裁字第1796号

申 请 人：启东阿迪工具制造有限公司
住 所：江苏省启东市近海盐场滨海工业区
法定代表人：喻理文 董事长
委托代理人：李 强 该公司销售总监

被 申 请 人：IMPORT EXPORT ITALY TRADING SPA
地 址：OFICINA MAPOCHO 44-B ZOFRI BARRIO INDUSTRIAL
IQUIQUE CHILE RUT 76.442.284-8

北京仲裁委员会（以下简称“本会”）依据申请人启东阿迪工具制造有限公司（以下简称“申请人”）向本会提交的以 IMPORT EXPORT ITALY TRADING SPA（以下简称“被申请人”）为被申请人的仲裁申请书及双方签订的《启东阿迪工具制造有限公司销售合同》（以下简称《销售合同》）中的仲裁条款与有关法律的规定，于 2017 年 11 月 27 日受理了申请人与被申请人之间关于前述协议所引起争议的仲裁案（以下简称“本案”）。本案编号为（2017）京仲裁字第 3124 号。

本案适用本会自 2015 年 4 月 1 日起施行的《北京仲裁委员会仲裁规则》（以下简称“仲裁规则”）中有关国际商事仲裁的特别规定。双方当事人未约定本案采用的语言，本案仲裁通知等文件以中英文两个版本向双方当事人发送。说分配就分配 这还有规矩吗???

本会受理本案后，按照仲裁规则规定，向被申请人送达了答辩通知、仲裁申请书及其附件、仲裁规则、《北京市仲裁委员会仲裁员名册》等文件。被申请人未提交答辩及任何书面材料。

因双方当事人未按期各自选定仲裁员并共同选定首席仲裁员，本会主任依仲裁规则指定宋连斌先生担任本案的首席仲裁员，胡正勇先生、张晨阳先生担任本案的仲裁员，于 2018 年 5 月 25 日组成仲裁庭审理本案。仲裁庭决定于 2018 年 7 月 17 日对本案进行开庭审理。

仲裁庭审阅了当事人提交的全部书面材料，于 2018 年 7 月 17 日在中国北京开庭审理本案。

双方当事人未约定本案采用的语言，依据仲裁规则，仲裁庭决定本案仲裁程序以中文进行，

申请人委托代理人出席了庭审。被申请人经本会书面通知，无正当理由未出席庭审。仲裁庭根据《中华人民共和国仲裁法》第四十二条和仲裁规则第三十一条的规定，对本案进行了缺席审理。仲裁庭听取了申请人对仲裁请求及事实理由的陈述，核对了申请人提交的证据，并对本案有关问题进行询问、核实。庭审结束前，申请人发表了最后陈述意见。

本案现已审理终结。仲裁庭依据当事人所提交的全部书面材料，结合庭审情况，依照相关法律及仲裁规则的规定，经合议，作出本裁决。

现将本案案情、仲裁庭意见及裁决分述如下：

一 案 情

申请人提起仲裁称：申请人与被申请人于 2017 年 4 月 19 日签署编号为 170404-3 的《销售合同》，约定申请人向被申请人销售 251pcs tools set 与 256pcs common，合同总价款为 193,270 美元。申请人

于2017年7月18日与2017年8月18日经被申请人指定货代昊骏物流有限公司报关运输到被申请人指定港口，提单、发票及报关单上均显示提货人为被申请人，任何第三人不能提货。申请人于2017年8月18日将第一批提单、发票通过TNT寄给被申请人，于2017年9月11日由被申请人指定货代将第二批提单发票经申请人同意电放给被申请人。被申请人收到货物后无任何异议，并承诺分多次少数量持续性付款，但最近几月未再次付款。

申请人多次通过即时聊天工具、电子邮件等方式催要货款，但被申请人拒不支付，其行为已构成严重违约。

根据《销售合同》约定的违约金标准，被申请人应当支付的违约金为9,225.5美元。

基于上述，申请人提起仲裁，其请求为：

1. 被申请人向申请人支付货款184,504.78美元。
2. 被申请人向申请人支付违约金9,225.5美元。
3. 被申请人向申请人偿付为办理本案支出的差旅费人民币20,000元。
4. 被申请人承担本案仲裁费。

为支持其仲裁请求，申请人提交了如下证据材料：

证据一《销售合同》，证明申请人与被申请人之间存在买卖合同关系。

证据二《海关电子口岸报关单》，证明货物已经报关出货。

证据三《海关预录单》，证明货物已经运出。

证据四《提单》，证明申请人已履行完毕交付货物的合同义务，并确保除被申请人外任何第三人无权提货。

证据五发票，证明申请人销售货物金额。

证据六TNT面单，证明申请人已通过TNT将正本提单发票原件邮寄给被申请人。

证据七过往邮件及即时聊天记录（部分），证明被申请人收到货物后一直计划付款，申请人已履行合同义务。

补充证据一WHATS APP聊天记录，证明申请人与被申请人约定到北京仲裁委员会仲裁，双方知晓且并无异议。

被申请人未对申请人提出的仲裁请求进行答辩，也未出庭陈述意见，亦未提交任何书面意见及证明材料。

经仲裁庭核对，申请人证据1、证据6和证据7中的邮件原件与复印件一致，其余证据申请人未提供原件。仲裁庭认为，申请人虽然有部分证据未能提供原件，但是能够与有原件的证据相互印证，相互之间亦可以相互印证，形成证据链，结合国际贸易的实际情况，在没有相反证据的情况下，仲裁庭对于申请人的证据的真实性予以认可。

二 仲裁庭意见

基于以上案情，仲裁庭根据本案应予适用的法律，对本案作出如下判断。需要说明的是，仲裁庭在作出判断时，综合考虑、评估了本案的全部情形，特别是被申请人缺席的情形，并重点、审慎地考虑了申请人所提交的全部材料与意见。

（一）关于本案的法律适用及管辖权

案情显示，被申请人系智利公司，本案所涉法律关系在主体方面具有涉外性。这一点，也是符合《最高人民法院关于适用〈中华人民共和国民事诉讼法涉外民事关系法律适用法〉若干问题的解释（一）》第一条关于涉外民事法律关系认定的规定。仲裁庭注意到，双方当事人在《销售合同》中约定，因本合同所产生的纠纷适用中华人民共和国法律。故仲裁庭认为，本案争议的解决应适用双方约定的法律，即中华人民共和国法律。这也是符合《中华人民共和国民事诉讼法涉外民事关系法律适用法》（以下简称《法律适用法》）第三条的规定的。

仲裁庭也注意到，双方当事人在《销售合同》中约定其所产生的纠纷如协商不能解决应提交北京国际经济仲裁委员会，并非本会的准确名称。虽然被申请人未出庭应诉，且申请人提交的材料表明被申请人也同意将本案纠纷提交本会仲裁，但仲裁庭仍觉得有必要合理说明一下本案的管辖权问题。

本案立基之仲裁条款为涉外仲裁条款。双方当事人在《销售合同》中未约定仲裁条款应适用的法律，但鉴于双方约定的仲裁机构所在地为中国北京，故仲裁庭认为适用《中华人民共和国仲裁法》（以下简称《仲裁法》）来判断本案仲裁条款的效力，是适当的。

本案当事人在《销售合同》中指定的仲裁机构的中文名称为“北京国际经济仲裁委员会”，英文名称为“Peking (Beijing) International Economic and Trade arbitration Commission”，不与中国境内任何一家仲裁机构的名称完全相同，但从其文字表述上看，与本会在对外交往中经常使用的另一名称北京国际仲裁中心（Beijing International Arbitration Center）意思接近，此其一。其二，在申请人提供的补充证据一中，双方用英文进行的聊天记录显示，其所选定的仲裁机构为Beijing Arbitration Commission，即本会。其三，申请人向本会提起仲裁后，被申请人经本会书面通知而未提出任何管辖权异议。基于前述，仲裁庭有理由认定双方选择的仲裁机构正是本会。根据《法律适用法》第十八条、《仲裁法》第十八条与《最高人民法院关于适用〈中华人民共和国民事诉讼法〉若干问题的解释》（以下简称《仲裁法解释》）第三条的规定，认定本会及仲裁庭对本案有管辖权，是恰当的。

（二）关于《销售合同》的效力及履行

证据表明,申请人与被申请人于2017年4月19日签署的《销售合同》是双方在平等自愿的基础上签订的,各方均具有签订合同主体资格,且合同的内容不违反《中华人民共和国合同法》及相关法律、法规的强制性规定,并符合合同生效的一般要件,代表了双方的真实意思表示。因此,该《销售合同》合法有效。在整个合同的履行过程中,双方亦未对合同的有效性提出过质疑。故仲裁庭认为,上述合同可以作为判定双方当事人权利、义务的依据。

证据表明,申请人分别于2017年7月18日与2017年8月18日将案涉货物装船出运,申请人已履行合同义务。根据《销售合同》“付款条件”的约定,被申请人应在开船出运后58天内电汇全额货款至申请人指定账户,被申请人未依约付款的行为已构成违约,应承担相应的违约责任。具体分析见下文。

(三) 关于申请人的仲裁请求

申请人的第一项仲裁请求系要求被申请人支付货款184,504.78美元。基于上文分析,《销售合同》项下货物价款为193,270美元,被申请人收到案涉货物后未就货物的价款提出异议,其未依约付款的行为已构成违约。因申请人主张的货款未超过《销售合同》约定的货物总价款,仲裁庭认为申请人的此项仲裁请求应予支持。

申请人的第二项仲裁请求系要求被申请人支付违约金9,225.50美元。仲裁庭注意到,《销售合同》“付款条件”约定被申请人应于开船出运后58天内完成付款,迟延付款30天以上的,被申请人必须按每月1.5%的利率支付利息直至付清全款。仲裁庭认为,《销售合同》中约定的逾期付款利息相当于违约金。证据表明,案涉货物分别于2017年7月18日与2017年8月18日装船出运,被申请人应于2017年9月14日与2015年10月15日之前支付两笔货款,其未依约付款应承担相应的违约责任。因此上述两笔货款对应的违约金应分别自2017年10月15日与2017年11月15日以1.5%/月的利率标准计算。申请人要求被申请人支付违约金9,225.50美元,该金额未超过依《销售合同》约定的标准计算的违约金,对申请人的此项仲裁请求仲裁庭予以支持。

申请人的第三项仲裁请求系要求被申请人偿付申请人为办理本案支出的差旅费人民币20,000元,但申请人并未就此提供证据。依据《仲裁规则》第五十一条的规定,综合考虑本案情形,仲裁庭酌情予以部分支持,即被申请人补偿申请人为办理本案支出的差旅费人民币2,000元。

(四) 关于本案的仲裁费

依本案情形,根据《仲裁规则》第五十一条的规定,仲裁庭决定,本案仲裁费全部由被申请人承担。

三 裁 决

综上所述，经合议，仲裁庭对本案裁决如下：

- (一) 被申请人向申请人支付货款 184,504.78 美元；
- (二) 被申请人向申请人支付违约金 9,225.5 美元；
- (三) 被申请人向申请人支付差旅费人民币 2,000 元；
- (四) 本案仲裁费人民币 36,676 元（已由申请人全部预交），全部由被申请人承担，被申请人应直接向申请人支付申请人代其垫付的仲裁费人民币 36,676 元。

上述被申请人应向申请人支付的款项，被申请人应于本裁决书送达之日起 15 日内支付完毕。

本裁决为终局裁决，自作出之日起生效。



首席仲裁员(签字):

宋连斌

仲裁员(签字):

胡正勇

仲裁员(签字):

张晨阳

2018年9月26日于中国北京

公 证 书

(2018)京长安外经证字第 6656 号

申请人：启东阿迪工具制造有限公司

统一社会信用代码：91320681MA1MKAT93A

住所：启东市近海盐场滨海工业区

法定代表人：喻理文，女，一九八八年十月十三日出生，
公民身份号码：431302198810130023

委托代理人：李强，男，一九七四年十二月十四日出生，
公民身份号码：512930197412141530

公证事项：文本相符

兹证明前面的影印本与启东阿迪工具制造有限公司的
委托代理人李强出示给本公证员的《北京仲裁委员会裁决
书》的原本相符。

中华人民共和国北京市长安公证处

公 证 员

唐琳



LAUDO ARBITRAL

Comisión de Arbitraje de Beijing

Centro de Arbitraje Internacional de Beijing

Comisión de Arbitraje de Beijing

LAUDO ARBITRAL

(2018) J.Z.C.Zi. N.º 1796

Demandante:	Qidong Adi Tools Manufacturing Co., Ltd.
Domicilio	Jinhai Yanchang Binhai Parque Industrial del Municipio de Qidong, Provincia de Jiangsu, R.P. China
Representante legal:	Yu Liwen, presidenta
Apoderado recomendado:	Li Qiang, director de venta de Compañía
Demandado:	IMPORT EXPORT ITALY TRADING SPA
Domicilio	OFICINA MAPOCHO 44-B ZOPRI BARRIO INDUSTRIAL IQUIQUE CHILE RUT 76.442.284-8

La Comisión de Arbitraje de Beijing (en adelante denominada en “esta Comisión”) admitió el 27 de noviembre de 2017 este caso de arbitraje sobre la controversia derivada del acuerdo entre el demandante y el demandado, cuyo número del caso (en adelante denominado en el “Caso”) asignado es (2017) J.Z.C.Zi. n.º 3124, basada en la solicitud de arbitraje presentada a esta Comisión por el demandante la Qidong Adi Tools Manufacturing Co., Ltd. (en adelante denominada en el “Demandante”), solicitud que se toma la IMPORT EXPORT ITALY TRADING SPA (en adelante denominada en el “Demandado”) como el demandado, la cláusula de arbitraje en el Contrato de Venta de la Qidong Adi Tools Manufacturing Co., Ltd. (en adelante denominado el “Contrato de Venta”) firmado por el demandante y el demandado y las disposiciones legales pertinentes.

Son aplicables al Caso las disposiciones específicas sobre el arbitraje comercial internacional establecidas en los Reglamentos de Arbitraje de la Comisión de Arbitraje de Beijing (en adelante denominados en los “Reglamentos”). Por lo que las dos partes no han pactado el idioma que se adopta para el Caso, se enviaron a ambas partes interesadas los documentos como el aviso de arbitraje del Caso etc. en versión china e inglesa.

Luego de la admisión del Caso, la Comisión, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Arbitraje, notificó al demandado enviándole los documentos tales como el comunicado de defensa, la solicitud de arbitraje y sus anexos, Reglamentos de Arbitraje, lista de los árbitros de la Comisión de Arbitraje de Beijing etc. El demandado no sometió ni el escrito de defensa ni cualquier material escrito.

Debido a que las dos partes interesadas no seleccionaron por separado su árbitro en el plazo establecido ni eligieron conjuntamente el árbitro director, de conformidad con los Reglamentos de Arbitraje, el presidente de la Comisión designó al Sr. Song Lianbin como el árbitro director del Caso, y a los Sres. Hu Zhengyong y Zhang Chenyang como los árbitros del Caso, los cuales constituyeron el Tribunal de Arbitraje el 25 de mayo de 2018 para reconocer el Caso. El Tribunal de Arbitraje decidió celebrar una audiencia el 17 de julio de 2018 para juzgar el Caso.

Tras haber leído y revisado todos los materiales escritos presentados por el Demandante, El Tribunal de Arbitraje celebró el 17 de julio de 2018 en Beijing, China la audiencia para juzgar el Caso.

En consideración de que las ambas partes interesadas no acordaron el idioma que se adopta para el Caso, conforme a los Reglamentos de Arbitraje, el Tribunal de Arbitraje tomó la decisión de llevar a cabo el procedimiento de arbitraje para el Caso con el idioma chino.

El Demandante encargó al apoderado recomendado para asistir a la audiencia. El

demandado, notificado por el comunicado escrito de la Comisión, no asistió a la audiencia sin motivo justificado. El Tribunal de Arbitraje, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Arbitraje de la República Popular China y en el Artículo 31 de los Reglamentos de Arbitraje, juzgó en rebeldía el Caso. El Tribunal de Arbitraje escuchó lo manifestado del Demandante respecto a la demanda de arbitraje, los hechos y las razones, verificó las pruebas sometidas por el Demandante, e interrogó y examinó lo relativo a las cuestiones concernientes al Caso. Antes de finalizar la audiencia, el Demandante dio sus declaraciones y opiniones finales.

Actualmente se ha finalizado el juzgamiento del Caso. En base de todos los materiales escritos presentados por el demandante, en combinación con el estado de la audiencia, de conformidad con las leyes pertinentes y lo previsto en los Reglamentos de Arbitraje, mediante el debate colegial, el Tribunal de Arbitraje dictó este laudo.

Se expone a continuación por separado los detalles de proceso del Caso, opinión de arbitraje y el laudo:

1. DETALLES DEL PROCESO DEL CASO

El demandante formula el arbitraje manifestando que, el demandante y el demandado firmaron el 19 de abril de 2017 el Contrato de Venta bajo el número de 170404-3, en el cual se convinieron que el demandante iría a vender al demandado 251 set de piezas de instrumentos y 256 piezas comunes, con el valor del precio total de Contrato de 193.270 dólares estadounidenses. El demandante, mediante Wujun Logística S.A., comisionista de transporte de mercancías designado por el demandado, presentó el 18 de julio de 2017 y el 18 de agosto de 2017 las declaraciones aduaneras y transportó las mercancías al puerto indicado por el demandado. Se demuestra que el nombre del que retira mercancías escrito en los conocimientos de embarque, facturas y declaraciones aduaneras es el del demandado y el cualquier tercer no puede retirarlas. El demandante envió el 18 de agosto de 2017 el conocimiento de embarque y la factura de la primera partida mediante la compañía de Courier TNT al demandado. El 11 de septiembre de 2017, el comisionista de transporte de mercancías designado por el demandado, con el consentimiento del demandado despachó el conocimiento de embarque y la factura de la segunda partida al demandado. Tras haber recibido las mercancías el demandado no presentó ninguna disputa y prometió a pagar en manera permanente por cuantía menor de varias veces. No obstante, no ha efectuado ninguno pago en los últimos meses.

A pesar de que el demandante ha apremiado por numerosas veces mediante el instrumento de chat y correo electrónico para demandar el pago pendiente, el demandado rehusó a pagar, cuyo conducto constituye el incumplimiento del Contrato.

Según el criterio de la multa por incumplimiento pactado en el Contrato de Venta, el demandado debe efectuar el pago de la multa por incumplimiento de 9.225,5 de

dólares estadounidenses.

En base de lo expresado el demandante formula el arbitraje, cuyas pretensiones son:

1) El pago de 184.504,78 dólares estadounidenses por el demandado bajo el concepto del precio de mercancías a favor del demandante;

2) El pago de 9.225,5 dólares estadounidenses por el demandado bajo el concepto de la multa por incumplimiento del Contrato a favor del demandante;

3) El pago de 20.000,00 yuanes de Renminbi por el demandado bajo el concepto de saneamiento por los gastos de viaje para arreglar el Caso a favor del demandante;

4) La sumisión del demandado para el pago de las costas de arbitraje del Caso.

Con el fin de apoyar sus pretensiones de arbitraje, el demandante presentó los siguientes materiales testimoniales:

Prueba 1: Contrato de Venta, para certificar la existencia de relaciones de compraventa entre el demandante y el demandado;

Prueba 2: Formularios Electrónicos de Declaración Aduanera, para certificar la declaración aduanera y la salida de mercancías;

Prueba 3: Hojas de Pre-Registro Aduanero, para acreditar la salida de despacho de las mercancías;

Prueba 4: Conocimientos de embarque, para acreditar el cumplimiento total del demandante de las obligaciones contractuales de entrega de las mercancías y confirmar la no autorización de retirar las mercancías por cualquier tercer salvo el demandado;

Prueba 5: Facturas, para certificar el valor del precio de venta del demandante de las mercancías;

Prueba 6: Hojas de Ruta de TNT, para certificar que el demandante envió al demandado los originales del texto oficial del conocimiento de embarque y de factura mediante TNT.

Prueba 7: Correos que envía y recibe y registros (partes) de chat en vivo, para certificar que el demandado estaba programado para pagar el precio de mercancías después de haber recibido las mercancías y el demandante cumplió las obligaciones contractuales.

Prueba complementaria 1: Registros de chat en WhatsApp, el demandante y el demandado se acordaron para someter al arbitraje de la Comisión de Arbitraje de Beijing, y ambas partes tenía el conocimiento al respecto sin disconformidad.

El demandado no realizó la defensa sobre las pretensiones de arbitraje presentadas por el demandante, ni acudió a la audiencia para manifestar sus opiniones, ni sometió ninguna opinión escrita o material testimonial.

Por la verificación del Tribunal de Arbitraje, los originales de correos de las pruebas 1, 6 y 7, son conformes a sus fotocopias, el demandante no ofrecieron los originales de las restantes pruebas. El Tribunal de Arbitraje considera que a pesar de que el demandante no pudo otorgar los originales de las parciales pruebas, pero los no originales de ellas pueden ser comprobados con las pruebas que tienen los originales, y puede comprobar entre sí, formando así la cadena de pruebas, y con combinación de las prácticas reales del comercio internacional, bajo la circunstancia de la ausencia de las pruebas contrarias, el Tribunal de Arbitraje reconoce la veracidad de las pruebas presentadas por el demandante.

2. OPINIONES DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE

En base de los dichos detalles del proceso del Caso, en virtud de la legislación debidamente aplicable para el Caso, el Tribunal de Arbitraje emite el siguiente juicio. Cabe señalar que el Tribunal de Arbitraje emite tal juicio tras haber considerado y evaluado en manera integral todas las circunstancias, en particular la de rebeldía del demandado en audiencia, y tomado prioritariamente y prudentemente en consideración todos los materiales sometidos y las opiniones del demandante.

1) Sobre la aplicación de legislación y la jurisdicción del Caso

Los detalles del proceso del Caso demuestran que, por lo que el demandado es una compañía chilena, las relaciones jurídicas a que está referido el Caso cuentan con la característica de exterioridad en el aspecto del cuerpo principal, lo cual también cumple con la disposición del Artículo 1 sobre el reconocimiento de las Relaciones Jurídicas Civiles Exteriores de las Interpretaciones I del Tribunal Popular Supremo sobre Varios Asuntos de la Aplicación de la Ley de la Aplicación Jurídica de las Relaciones Jurídicas Exteriores de la República Popular China. El Tribunal de Arbitraje ha prestado atención a lo acordado entre ambas partes interesadas en el Contrato de Venta, de que la legislación de la República Popular China es aplicable a las disputas derivadas del Contrato. Por lo tanto, el Tribunal de Arbitraje considera que es aplicable a la solución de la disputa derivada del Contrato la legislación acordada entre ambas partes, es decir, la legislación de la República Popular China, lo cual también reúne lo previsto en el Artículo 3 de la Ley de la Aplicación Jurídica de las Relaciones Jurídicas Exteriores de la República Popular China (en adelante denominada como la "Ley de Aplicación Jurídica").

El Tribunal de Arbitraje también ha prestado atención a lo que no es acertada denominación de esta Comisión, la Comisión de Arbitraje Económico Internacional de Beijing a que se debidamente somete la disputa producida no resuelta por consultación por lo acordado en el Contrato de Venta entre ambas partes interesadas. Aunque el demandado no asistió a la audiencia para responder a la demanda, y los materiales entregados por el demandante demuestran que el demandado dio el

consentimiento para someter la disputa del Caso al arbitraje de esta referida Comisión, el Tribunal de Arbitraje todavía estima necesario explicar con razón justificada la cuestión de la jurisdicción del Caso.

La cláusula en que se fundamenta el Caso es la de arbitraje exterior. Ambas partes interesadas no determinaron en el Contrato de Venta la legislación aplicable de la cláusula de arbitraje. Pero ambas partes pactaron que la sede del órgano de arbitraje está en Beijing, China. por consecuencia, el Tribunal de Arbitraje considera que es adecuado juzgar el efecto de la cláusula de arbitraje para este Caso con la aplicación de la Ley de Arbitraje de la República Popular China (en adelante denominada como la "Ley de Arbitraje").

En primer lugar, la denominación china del órgano de arbitraje indicado en el Contrato de Venta por ambas partes interesadas del Caso, y la denominación en inglés, "Peking (Beijing) International Economic and Trade Arbitration Commission", la cual no es completamente idéntica con la denominación de ningún órgano de arbitraje en el territorio de China. No obstante, por lo expresado por sus palabras, se aproxima a la otra denominación de nuestra Comisión: "Centro de Arbitraje Internacional de Beijing", que se utiliza con frecuencia en los intercambios de la Comisión con el exterior. En segundo lugar, en la prueba complementaria 1, otorgada por el demandante, los registros de chat que llevaron a cabo en inglés entre ambas partes mostraron que el órgano de arbitraje seleccionado es la "Beijing Arbitration Commission" (Comisión de Arbitraje de Beijing), o sea nuestra Comisión. En tercer lugar, después de que el demandante formuló el arbitraje ante nuestra Comisión, el demandado, notificado por escrito por nuestra Comisión, no planteó ninguna controversia sobre la jurisdicción. En base de lo expresado, el Tribunal de Arbitraje tiene razón para confirmar que el órgano de arbitraje elegido por ambas partes es exactamente nuestra Comisión. En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Aplicación Jurídica, el Artículo 18 de la Ley de Arbitraje y el Artículo 3 de las Interpretaciones del Tribunal Popular Supremo sobre Varios Asuntos de la Ley de Arbitraje de la República Popular China (en adelante denominadas en las "Interpretaciones de Ley de Arbitraje"), es adecuado confirmar que nuestra Comisión y el Tribunal de Arbitraje tienen el derecho de jurisdicción sobre el Caso.

2) Sobre el efecto y cumplimiento del Contrato de Venta

Las pruebas demuestran que el Contrato de Venta firmado por el Demandante y el Demandado el 19 de abril de 2017 se celebró en base de igualdad y voluntariedad de ambas partes. Cada una de ambas partes cuenta con la habilidad del cuerpo principal para celebrar del contrato, y el contenido del Contrato no infringe las disposiciones coercitivas establecidas en la Ley de Contrato de la República Popular China ni las leyes o normas legales pertinentes, y cumple con los elementos generales

de la entrada de vigencia del Contrato, representando la manifestación del sentido auténtico de ambas partes. Por consecuencia, el citado Contrato de Venta es lícito y válido. Durante todo el proceso del cumplimiento del Contrato, ambas partes no han planteado ninguna duda contra la validez del Contrato. Por lo tanto, el Tribunal de Arbitraje considera que puede juzgar que el dicho Contrato puede tomarse como el justificante de la identificación de los derechos y las obligaciones de ambas partes interesadas.

Las pruebas demuestran que el demandante embarcó las mercancías referidas por separado el 18 de julio de 2017 y el 18 de agosto de 2017 para despacharlas, cumpliendo así las obligaciones contractuales. En conformidad con lo acordado sobre las condiciones de pago en el Contrato de Venta, el demandado debía transferir por giro telegráfico el importe del precio total de las mercancías a la cuenta indicada por el demandante en un plazo de cincuenta y ocho (58) días contados después de que zarpar el buque. La conducta de que el demandado no efectuó el pago según lo acordado ha constituido el incumplimiento del Contrato, el demandado debe asumir la responsabilidad concerniente por el incumplimiento de Contrato. Favor de ver lo analizado concreto abajo.

3) Sobre las pretensiones de arbitraje del Demandante

La primera pretensión de arbitraje del Demandante es demandar al demandado al pago de 184.504,78 dólares estadounidenses bajo el concepto del precio de mercancías. En base de lo arriba analizado, el valor del precio de mercancías bajo el Contrato de Venta es 193.270 dólares estadounidenses, el demandado no formuló ninguna disconformidad sobre el valor del precio de mercancías después de haber recibido las mismas, y su conducta de no efectuar el pago según lo acordado constituyó el incumplimiento del Contrato. En consideración de que el valor del precio de mercancías que pretende el Demandante no excede al valor del precio de mercancías acordado en el Contrato de Venta, el Tribunal de Arbitraje considera que se debe dar apoyo a esta pretensión de arbitraje del Demandante.

La segunda pretensión de arbitraje del Demandante es demandar al demandado al pago de 9.225,50 dólares estadounidenses bajo el concepto de la multa por incumplimiento del Contrato. El Tribunal de Arbitraje ha prestado atención a lo que, en la condición de pago en el Contrato de Venta, se acordó que el demandado debe finalizar el pago en un plazo de cincuenta y ocho días contados después de zarpar el buque, y en caso de que se demore más de treinta días, el demandado deberá pagar los intereses en tasa de 1,5% por mes hasta la cancelación del valor total. El Tribunal de Arbitraje considera que los intereses por mora de pago acordados en el Contrato de Venta equivalen a la multa por incumplimiento. Las pruebas demuestran que las mercancías referidas fueron embarcadas por separado el 18 de julio de 2017 y el 18 de

agosto de 2017 para despachar, y el demandado debía pagar dos sumas del precio de mercancías antes del 14 de septiembre de 2017 y el 15 de octubre de 2017, por su incumplimiento del pago de lo convenido, el demandado debe asumir la responsabilidad correspondiente por la violación del Contrato. Por consecuencia, la multa por el incumplimiento correspondiente a las dos sumas de precios de mercancías debe calcularla por separado a partir del 15 de octubre de 2017 y el 15 de noviembre de 2017 en tasa mensual de 1.5%. En consideración de que 9.225,50 dólares estadounidenses bajo el concepto de la multa por incumplimiento del Contrato que el demandante demanda al demandado al pago, no rebasa a la multa por incumplimiento calculada según el criterio acordado en el Contrato de Venta, el Tribunal de Arbitraje da su apoyo a esta pretensión de arbitraje del Demandante.

La tercera pretensión de arbitraje del Demandante es demandar al demandado al pago de 20.000 yuanes de Renminbi a favor del Demandante por los gastos de viaje de servicio para arreglar este Caso, pero el demandante no presentó ninguna prueba al respecto. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Reglamentos de Arbitraje, en consideración integral de las circunstancias de este Caso, el Tribunal de Arbitraje da el parcial apoyo, o sea el demandado recompensa 2.000 yuanes de Renminbi al Demandante por el pago de los gastos de viaje de servicio para arreglar este Caso.

4) Sobre las costas de arbitraje del Caso.

Basado en las circunstancias del Caso, conforme a lo previsto en el Artículo 51 de los Reglamentos de Arbitraje, el Tribunal de Arbitraje toma la decisión de que el Demandado asume todas las costas de arbitraje del Caso.

2. LAUDO

A la vista de cuanto antecede, mediante debate colegial, este Tribunal de Arbitraje dicta el siguiente laudo:

1) Condena al Demandado al pago de 184.504,78 dólares estadounidenses bajo el concepto del valor de precio de mercancías a favor del Demandante;

2) Condena al Demandado al pago de 9.225,5 dólares estadounidenses bajo el concepto de la multa del incumplimiento del Contrato a favor del Demandante;

3) Condena al Demandado al pago de 20.000 yuanes de Renminbi bajo el concepto del gasto de viaje de servicio a favor del Demandante;

4) Condena al demandado a asumir totalmente las costas de arbitraje del Caso de 36.676 yuanes de Renminbi (totalmente prepagado por el Demandante). El demandado debe abonar 36.676 yuanes de Renminbi bajo el concepto de las costas de arbitraje directamente al Demandante que ha pagado en subrogación.

El demandado debe completar los descriptos pagos de los valores que el demandado debe efectuar el pago en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente laudo arbitral.

El presente laudo es la resolución definitiva y entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Laudo emitido en Beijing, China a 26 de septiembre de 2018.

Árbitro director (firma): Song Lianbin (firma)

Árbitro (firma): Hu Zhengyong (firma)

Árbitro(firma): Zhang Chenyang (firma)

(Está revestido del estampado del sello en tinto de la Comisión de Arbitraje de

ACTA NOTARIAL

(2018) J.C.A.W.J.Z.Zi. N.º 6656

Solicitante: Qidong Adi Tools Manufacturing Co., Ltd.

Código Unificado de Credibilidad Social: 91320681MA1MKAT93A

Domicilio: Jinhai Yanchang Binhai Parque Industrial del Municipio de Qidong

Representante legal: Yu Liwen, mujer, nacida el 13 de octubre de 1988, identificada con la cédula de identidad ciudadana n.º 431302198810130023

Apoderado recomendado: Li Qiang, varón, nacido el 14 de diciembre de 1974, identificado con la cédula de identidad ciudadana n.º 512930197412141530

Materia: Fidelidad de fotocopia con documento original

Por la presente doy fe de que la fotocopia que antecede coincide con el original del Laudo Arbitral de la Comisión de Arbitraje de Beijing que me ha presentado Li Qiang, apoderado recomendado de la Qidong Adi Tools Manufacturing Co., Ltd.

A 2 de noviembre de 2018.

Notaria: Tang Lin

Notaría de Chang'an

Municipio de Beijing

República Popular China

IV21709078



兹证明前面文书上公证处的印章和公证员唐琳的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
八年十一月十六日

傅平



CONSULADO DE CHILE EN BEIJING
R.P. CHINA

24 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) *[Signature]*
19 NOV 2019
Washington PIZARRO RIVEROS
Oficial de Legalizaciones

LA CONSUL DE CHILE QUE SUSCRIBE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA ELECTRONICA DE DON FU WENPING, PRIMER SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO CONSULAR LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA R.P. CHINA.

NO. ACTUACION: 4944 ARANCEL ART. Nº 4/10
DERECHOS US\$: 12.00 DIFERENCIA 10% US\$1.20
TOTAL PERCIBIDOS EN US\$ 13.20
PAGADO EN MONEDA DEL PAIS: \$86.00
BEIJING, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

[Signature]
PAULINA CRUZ
CONSUL



TODA DOCUMENTO LEGALIZADO EN ESTE CONSULADO DEBE SER REVALIDADO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE. (De esta forma, su documento será reconocido por las autoridades chilenas).

Para ello, cuando llegue a Chile, dirijase al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en calle Agustinas 1320 (esquina Teatinos), Santiago. El horario de atención es de 9:00 a 14:00 horas. El trámite no tiene costo.

Si usted es de provincia, lo invitamos a acercarse a su Gobernación más cercana y solicitar la legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Ellos enviarán a Santiago sus documentos, los que serán legalizados y enviados de regreso a la Gobernación, sin costo alguno.